



Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 17 i) del programa

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna

Nota del Secretario General

1. En su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, la Asamblea General decidió establecer una Oficina de Servicios de Supervisión Interna, bajo la autoridad del Secretario General, cuyo jefe tendría la categoría de Secretario General Adjunto, y decidió asimismo que el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna:

a) Fuera un experto en materia de contabilidad, auditoría, análisis financiero e investigaciones, gestión, derecho o administración pública;

b) Fuera nombrado por el Secretario General previa consulta con los Estados Miembros y con la aprobación de la Asamblea General. A tal efecto, el Secretario General nombraría al Secretario General Adjunto de los Servicios de Supervisión Interna teniendo debidamente en cuenta la rotación geográfica, y se orientaría para ello en las disposiciones del párrafo 3 e) de la resolución 46/232 de la Asamblea, de 2 de marzo de 1992, en la que la Asamblea había decidido, en particular, que, como norma general, ningún nacional de un Estado Miembro debería suceder a otro nacional de ese mismo Estado en un puesto superior, de manera que no existiera un monopolio de los puestos superiores por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados;

c) Desempeñara su mandato por un período de cinco años, sin posibilidad de renovación;

d) Sólo pudiera ser destituido por el Secretario General previa propuesta motivada y con la aprobación de la Asamblea General

2. En vista de las disposiciones de la resolución mencionada *supra*, el Secretario General propone que se nombre Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna a la Sra. Inga-Britt Ahlenius (Suecia), por un período fijo de



cinco años. La fecha en que se hará efectivo su nombramiento se comunicará a la Asamblea en una etapa posterior.

3. El Secretario General confía en que la Asamblea General aprobará este nombramiento.
